



SAC/lcb

Int. N° 733

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

LA SERENA

15 NOV. 2016

4169

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N° 22/15 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 21.10.16, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** representado por su Alcalde(S) **D. LUCIANO MALUENDA VILLEGAS** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo a "Convenio de Programa de Apoyo a la atención Primaria de Salud Municipal (Pap)", texto del siguiente tenor:

CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En La Serena a....21.10.16...., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde(S) **D. LUCIANO MALUENDA VILLEGAS** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio " indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio que const-a de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 de 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios legales, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

El referido Programa fue aprobado por **Resolución Exenta N° 385, de 29 de enero de 2016**, del Ministerio de Salud.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Apoyo a la gestión local de la comuna de La Serena, a partir de septiembre de 2016.

CUARTA:

El Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula siguiente, la suma total de **\$545.000 (quinientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos)**.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una única cuota por el monto total del convenio una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y serán destinados a financiar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	MONTO (\$) Subt. 24
Difusión activa de Campaña Toma de Papanicolaou , Actividades de rescate de usuarias inasistentes y/o citación de pacientes con Pap positivo ,	545.500
TOTAL	\$545.500

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio y en caso de no haberse ejecutado íntegra y oportunamente las actividades señaladas en la cláusula anterior, el Municipio deberá reintegrar al Servicio el valor correspondiente a la parte no ejecutada ni rendida.

SEPTIMA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determinan la cláusula tercera y las actividades señaladas en la cláusula quinta de este instrumento.

NOVENA:

La Municipalidad a través de la Corporación Gabriel González Videla se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición documentada de la ejecución de los fondos traspasados con sus respectivos medios verificadores (boletas, facturas, contratos, etc.), y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad a través de la Corporación Gabriel González Videla, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre del año 2016.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio y dos en poder del Ministerio de Salud – en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Firmas ilegibles

LUCIANO MALUENDA SARMIENTO
ALCALDE(S)
I . MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



**ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo



CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En La Serena a..... **21 OCT 2016**, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde(S) D. **LUCIANO MALUENDA VILLEGAS** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio " indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio que const-a de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 de 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios legales, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

El referido Programa fue aprobado por **Resolución Exenta N° 385, de 29 de enero de 2016**, del Ministerio de Salud.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Apoyo a la gestión local de la comuna de La Serena, a partir de septiembre de 2016.

CUARTA:

El Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula siguiente, la suma total de **\$545.000 (quinientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos)**.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una única cuota por el monto total del convenio una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y serán destinados a financiar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	MONTO (\$) Subt. 24
Difusión activa de Campaña Toma de Papanicolaou , Actividades de rescate de usuarias inasistentes y/o citación de pacientes con Pap positivo ,	545.500
TOTAL	\$545.500

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio y en caso de no haberse ejecutado íntegra y oportunamente las actividades señaladas en la cláusula anterior, el Municipio deberá reintegrar al Servicio el valor correspondiente a la parte no ejecutada ni rendida.

SEPTIMA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determinan la cláusula tercera y las actividades señaladas en la cláusula quinta de este instrumento.

NOVENA:

La Municipalidad a través de la Corporación Gabriel González Videla se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición documentada de la ejecución de los fondos

traspasados con sus respectivos medios verificados (boletas, facturas, contratos, etc.), y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad a través de la Corporación Gabriel González Videla, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre del año 2016.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio y dos en poder del Ministerio de Salud - en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE(S)
I . MUNICIPALIDAD DE LA SERENA







ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


SAC/CAA/VOT/CVA/LGV